

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2004-01643-00 Ejecutivo de ANA CARLINA MARTINEZ DE GALLEGO contra LILIANA ESTUPIÑAN VARGAS

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el poder aportado obrante a folio 21 de este cuaderno digital, deberá reconocerse personería a la Dra. ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO en calidad de apoderada judicial de la ejecutada LILIANA ESTUPIÑAN VARGAS, por cumplir lo preceptuado dentro del Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia del Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Se ordenará, a su vez, la entrega de dineros solicitada, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 28 de julio de 2009.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada Dra. ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.917.972 y TPA No.348.623 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada LILIANA ESTUPIÑAN VARGAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: De los dineros que obren para este proceso, hágase entrega a quien le fueron retenidos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.012 Hoy tres (3) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22b6ffbdfe3b78b2d1cf565e5b564b72e4ec9d134d5f84f5a0f98d216114**

Documento generado en 03/02/2023 08:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>